



****FAC-S-2025-045287-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2025-045287-CE del 9 de diciembre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-ESUFA

Señor

ANÓNIMO ANÓNIMO



Contraseña:QUoumYO9el

Asunto: Respuesta a Radicado #FAC-E-2025-000306-WA

Respetado peticionario anónimo,

La Escuela de Suboficiales "CT. Andrés M. Díaz" (ESUFA) ha recibido su comunicación radicada a través de la Ventanilla Única Virtual con el número de radicado referenciado, mediante la cual expone sus inquietudes y formula una denuncia respecto a una presunta falta de transparencia en lo que usted denomina el proceso de selección para el cargo de "Ordenador de Defensa". Agradecemos sinceramente su participación y el ejercicio del control ciudadano, pues la transparencia es un pilar fundamental que guía todas las actuaciones de nuestra Institución.

Con el propósito de brindarle una respuesta clara, estructurada y fundamentada en la normatividad vigente, nos permitimos realizar las siguientes precisiones técnicas y jurídicas que darán respuesta de fondo a sus planteamientos:

En primer lugar, es necesario realizar una precisión conceptual y normativa esencial para atender su solicitud. Dentro de la estructura orgánica de la Fuerza Aeroespacial Colombiana y conforme a las normas que rigen el Sector Defensa, la Escuela de Suboficiales ESUFA no realiza, no planifica ni ejecuta el proceso de selección de los



cargos de carrera administrativa ni del personal civil que debe ser nombrado por concurso de méritos.

Es importante aclararle que la figura de "Ordenador" a la que usted hace referencia corresponde a una función administrativa (Ordenación del Gasto) y no a un cargo de carrera. Entendemos, por el contexto de su escrito, que sus inquietudes se dirigen probablemente al cargo de Orientador de Defensa o a empleos públicos de la planta de personal.

La administración, selección y provisión de estos cargos es una competencia centralizada que recae exclusivamente en el Nivel Central de la Fuerza Aeroespacial, ejercida a través del Comando de Desarrollo Humano (CODEH). Esta instancia actúa en estricto cumplimiento de los lineamientos constitucionales y las pautas otorgadas por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), entidad rectora del sistema de mérito en Colombia.

Por consiguiente, todas las etapas de dichos procesos —incluyendo la convocatoria, la publicación de acuerdos, la aplicación de pruebas escritas, la valoración de antecedentes y la publicación de resultados— son procedimientos regulados por el Decreto Ley 091 de 2007, la Ley 909 de 2004 y demás normas que rigen la materia.

Para brindar total claridad a su inquietud sobre "aspectos de contratación", le informamos que la ESUFA realiza vinculaciones de personal únicamente en el marco de la Delegación Ministerial vigente en materia de contratación pública. Esta facultad, otorgada mediante resoluciones del Ministerio de Defensa Nacional, permite a la Subdirección de la Escuela (en calidad de Ordenador del Gasto) celebrar contratos estatales, específicamente bajo las modalidades de Contratación Directa para la prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, así como procesos de mínima cuantía y selección abreviada para bienes y servicios.

Estos procesos contractuales se rigen por el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y sus decretos reglamentarios, diferenciándose sustancialmente de los concursos de mérito para cargos de planta. Su publicidad y transparencia se garantizan a través de la plataforma SECOP II y la Tienda Virtual del Estado Colombiano, donde reposan los estudios previos, análisis de idoneidad y documentos contractuales de acceso público para cualquier ciudadano.

Respecto a su petición explícita de *“reiniciar el proceso de selección de manera pública y transparente, garantizando la igualdad de condiciones para todos los*



aspirantes y la publicación de los resultados de cada etapa”, le informamos que, al no ser la ESUFA la autoridad competente para adelantar, administrar o vigilar los procesos de selección de carrera administrativa del Sector Defensa, esta Dirección carece de la facultad jurídica y material para acceder a su solicitud de reiniciar, suspender o modificar dichos concursos.

Si su inconformidad recae sobre un Concurso de Méritos vigente del Sector Defensa - Fuerza Aeroespacial Colombiana, el canal legalmente establecido para reclamaciones sobre puntajes, transparencia y debido proceso es a través del Comando de Desarrollo Humano (CODEH).

Finalmente, la Institución reafirma su compromiso inquebrantable con la legalidad. En caso de que usted posea cualquier información particular y concreta o elementos materiales probatorios en referencia a los procesos de provision de plantas de personal que involucren actos de corrupción o situaciones contrarias a la norma, los mismos pueden ser puestos en conocimiento del Comando de Desarrollo Humano (CODEH) para activar los mecanismos de vigilancia y control sobre estos procesos de competencia privativa del nivel central de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

Esperamos que esta respuesta, emitida en términos normativos y objetivos, haya aclarado sus dudas sobre el rol y las competencias de la ESUFA frente a los procesos de selección.

Cordialmente,

Coronel CARLOS MAURICIO CALDAS ARISTIZABAL
Director Escuela De Suboficiales De La Fuerza Aeroespacial Colombiana



Defensa



TE. RAMIREZ / DEJDH

Elaboró: TE. RAMIREZ / DEJDH Revisó: CR. CALDAS / ESUFA Aprobó: CR. CALDAS / ESUFA

